

DOCTOR
CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.

30/nov/20 38


RADICADO: 335/2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR

YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60'397.456 de Cúcuta, y portadora de la tarjeta Profesional No. 114.991 del Consejo Superior de la judicatura, con correo electrónico: carolinachavarro04@gmail.com, abogada de los señores **ISAAC GARCIA PAEZ**, mayor de edad, civilmente hábil, con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13.471.398 Cúcuta (N. de S), con correo electrónico moldesymecanizados@hotmail.com y No. de contacto: 3157827552 **ROBINSON GARCIA MORALES**, mayor de edad, civilmente hábil, con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 88.210.644 Cúcuta (N. de S), con correo electrónico industrias_dg@hotmail.com No. de Contacto: 315-3717798; me permito manifestar que mediante mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2020 y teniéndome el juzgado como notificada por conducta concluyente el 12 de noviembre de 2020, sin embargo, a pesar de haber solicitado en reiteradas ocasiones el envío a mi correo del mandamiento de pago, demanda y anexos solo hasta el día 26 de noviembre de 2020; se realizó en debida forma la notificación.

Por tanto, me permito manifestar al despacho que:

Se observa un vicio que nulita la acción frente al demandado **ROBINSON GARCIA MORALES**, pues es de pleno conocimiento de la entidad demandante y de la Gerente que le otorga poder al abogado **PEDRO CARDENAS** que el señor **ROBINSON GARCÍA** inició un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, trámite que llegó a feliz término con la aprobación del 60,57% del porcentaje de votación de los acreedores.

El actuar temerario de la Financiera respecto del señor García Morales, obviamente afecta lo acordado en el trámite de insolvencia, pues la Financiera al haber asistido a la audiencia de negociación de deudas nunca manifestó que no haría parte del mismo y que ejecutaría al deudor solidario de la obligación, sólo se limitó a votar negativamente y ahora promueve un proceso ejecutivo contra el deudor insolvente y el deudor solidario de este y oculta al señor Juez la existencia del acuerdo de pago.

Ahora bien, como no es nuestro interés dilatar el presente trámite y pagar más dinero de lo debido a la Financiera, y cómo quiera que al señor Isaac García Pérez debido a la práctica de medidas cautelares le retuvieron la suma de \$41.800.000 el día 14 de octubre de 2020, dineros que fueron puestos a disposición del Juzgado, autorizo para que lo ordenado en el mandamiento de pago, junto con los intereses y costas que se liquiden sean pagados con los dineros retenidos.

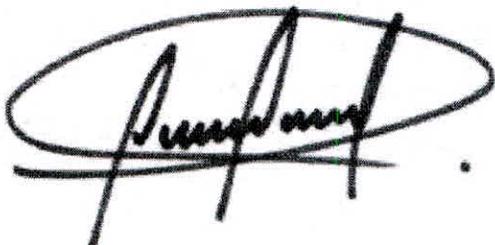
Por ende respetuosamente solicito se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P; por consiguiente se ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y se oficie para tal fin.

Así mismo se devuelva el excedente del valor de dinero embargado, previo al descuento como pago del mandamiento de pago y su liquidación; la cual anexo al presente oficio.

Por ello páguese la suma de VEINTICINCO **MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOHO MIL TREINTA Y UN Y UN PESOS (\$25.428.031)** al ejecutante con los dineros que se encuentran en depósitos judiciales, y el restante deben ser entregados a mi poderdante.

Agradezco la comprensión y oportuno diligenciamiento.

Respetuosamente;

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Yajaira Carolina Chavarro'.

YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO
C.C. 60'397.456 de Cúcuta
T.P. No. 114.991 C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO RADICADO 335/2020
DEMANDADO: ISAAC GARCIA PAEZ DEMANDANTE: COOMULTRASAN

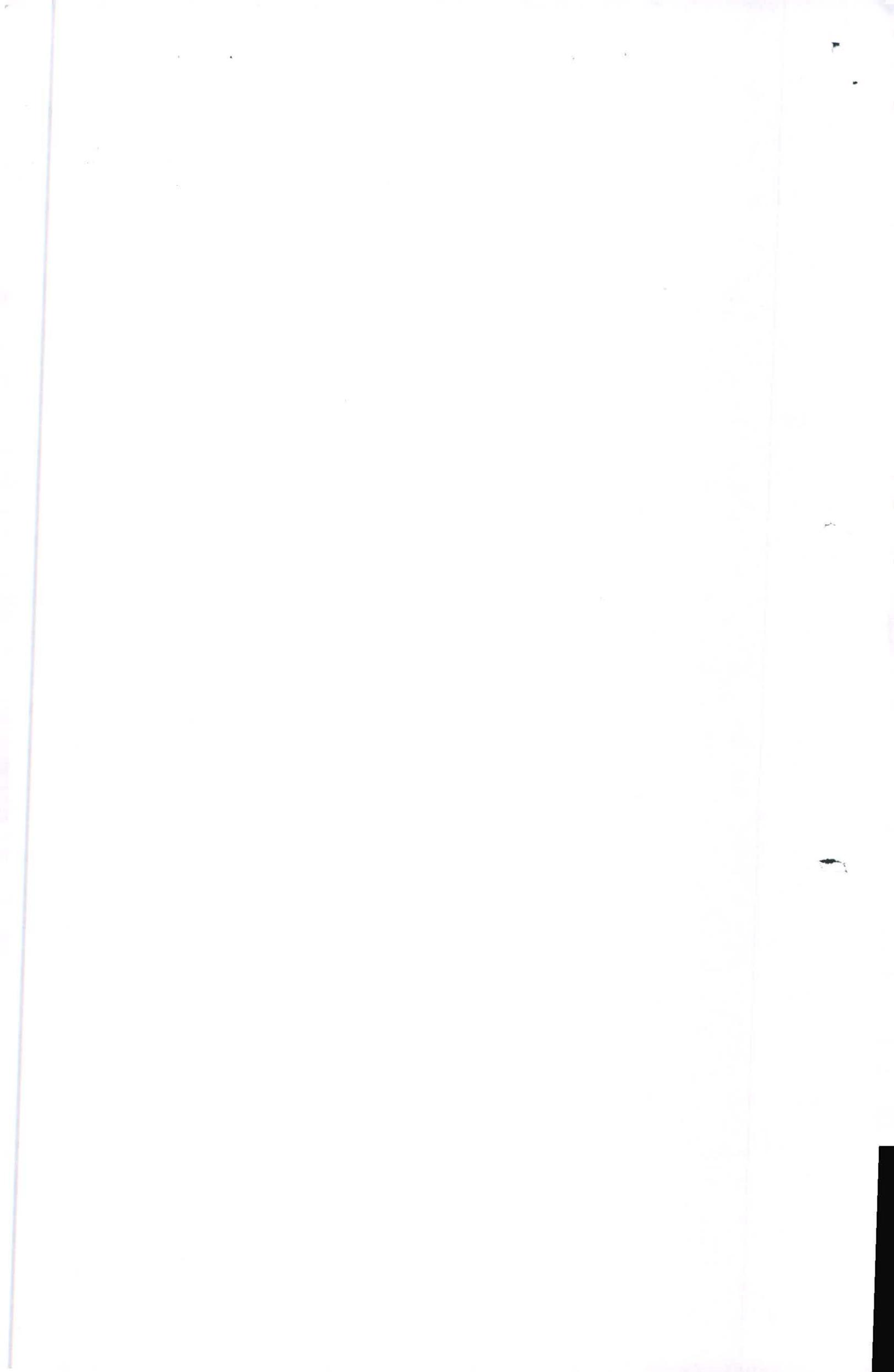
DESDE	HASTA	TASA	PERIODO	DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES	ABONO	TOTAL INTERESES	SALDO
1/01/2020	31/01/2020	18,77	1,56%	30		\$ 21.593.293	\$ 336.855		\$ 336.855	\$ 21.930.148
1/02/2020	29/02/2020	19,06	1,59%	30		\$ 21.593.293	\$ 343.333		\$ 680.189	\$ 22.273.482
1/03/2020	21/03/2020	18,95	1,58%	30		\$ 21.593.293	\$ 341.174		\$ 1.021.363	\$ 22.614.656
1/04/2020	30/04/2020	18,69	1,56%	30		\$ 21.593.293	\$ 336.855		\$ 1.358.218	\$ 22.951.511
1/05/2020	31/05/2020	18,19	1,52%	30		\$ 21.593.293	\$ 328.218		\$ 1.686.436	\$ 23.279.729
1/06/2020	30/06/2020	18,12	1,51%	30		\$ 21.593.293	\$ 326.059		\$ 2.012.495	\$ 23.605.788
1/07/2020	30/07/2020	18,12	1,51%	30		\$ 21.593.293	\$ 326.059		\$ 2.338.554	\$ 23.931.847
1/08/2020	30/08/2020	18,29	1,52%	30		\$ 21.593.293	\$ 328.218		\$ 2.666.772	\$ 24.260.065
1/09/2020	30/09/2020	18,35	1,53%	30		\$ 21.593.293	\$ 330.377		\$ 2.997.149	\$ 24.590.442
1/10/2020	30/10/2020	18,09	1,51%	30		\$ 21.593.293	\$ 326.059		\$ 3.323.208	\$ 24.916.501
1/11/2020	30/11/2020	26,76	2,23%	30		\$ 21.593.293	\$ 481.530		\$ 3.804.738	\$ 25.398.031

SALDO CAPITAL \$ 21.593.293
INTERESES \$ 3.804.738
COSTAS \$30.000

TOTAL LIQUIDACION \$ 25.428.031

VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOHO MIL TREINTA Y UN Y UN PESOS

/ 99



**ACTA DE ACUERDO DE PAGO
PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE
PERSONA NATURAL NO COMERCANTE
RADICADO 00003/2020**

REFERENCIA: Deudor: ROBINSON GARCIA MORALES
C.C: 88.210.644 de Cúcuta
Fecha de Solicitud: 4 de Febrero de 2020
Fecha de Admisión: 13 de Marzo de 2020
Fecha del acuerdo: 4 de Junio de 2020

En San José de Cúcuta, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020). Luego de realizada la audiencia virtual vía Skype del centro de conciliación ASONORCOT concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com.

Cumplido el proceso de negociación de deudas del señor ROBINSON GARCIA MORALES, se elabora el acta de acuerdo de Pago de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El deudor es el señor Robinson García Morales, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.210.644 expedida en Cúcuta, sin sociedad conyugal vigente, con domicilio en la ciudad de Cúcuta.

El deudor se ha sometido a este procedimiento de negociación de deudas por la delicada situación económica que atraviesa la ciudad después del cierre de fronteras, y el incumplimiento de los pagos de facturas de clientes en Venezuela, disminuyo sus ingresos.

El 4 de Febrero de 2020, fue presentada la solicitud de negociación de deudas en el Centro de Conciliación ASONORCOT, la cual fue aceptada inicialmente el día 17 de Febrero de 2020.

El deudor presento una relación actualizada de sus obligaciones y bienes, en la que incluyo todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación del trámite, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452

Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ASONORCOT

Asociación Nortesantandereana Para
La Conciliación En Tránsito

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos consagrados en el Código General del Proceso, en especial a partir del artículo 531 y siguientes, la solicitud de la referencia fue aceptada, procediendo con las correspondientes notificaciones a los acreedores, avisos a las respectivas autoridades de impuestos y centrales de riesgos y se fijó la audiencia de Negociación de Deudas para el día 2 de Marzo de 2020 a las 4:00 p.m.

Una vez iniciada la audiencia de negociación de deudas en la etapa de control de legalidad la apoderada de la DIAN solicitó que el señor Robinson García presentara la cancelación de las matriculas mercantiles registradas a su nombre en la Cámara de Comercio de Cúcuta, por tanto se decretó la nulidad de todo lo actuado y se concedió el término de 5 días al deudor para que realizara dicho trámite en la Cámara de Comercio de Cúcuta. Vencido el término el deudor allegó la cancelación de los respectivos registros mercantiles y por tanto se procedió admitir el trámite el día 13 del mes de Marzo de 2020, se fijó como fecha para iniciar el trámite de negociación de deudas el 31 de Marzo a las 10:00 a.m.

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto, y que mediante Decretos 457 de Marzo, el 531 y 593 de Abril se ordenó el aislamiento preventivo en todo el territorio Nacional.

Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452

Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Sin embargo el Ministerio de Justicia y del Derecho proferió el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 en donde autoriza la continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. Por ello se enviaron citaciones al deudor y acreedores para continuar con la audiencia de negociación de deudas modalidad virtual a través de Skype concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com el día 31 de Marzo de 2020 a las 10:00 a.m. En ella la Abogada sustituta de Bancolombia manifestó que una de las obligaciones reportadas por el Deudor con Bancolombia se encuentra garantizado con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por tanto se hace necesario citar a esta entidad, se fijó fecha para audiencia virtual el 28 de Abril a las 10:00 a.m.

Reiniciada la audiencia el día y hora fijados la apoderada de la Alcaldía de San José de Cúcuta le solicito al señor Robinson García Morales, liquide los valores correspondientes al año 2019 de dos matrículas mercantiles que aun figuran inscritas a su nombre con el fin de poder establecer el valor exacto adeudado por el señor García. Así mismo en esta audiencia la apoderada de la DIAN, abogada María del Pilar Mendoza Delgado, manifiesta que las obligaciones que tiene pendiente de pago el Sr. García con la entidad que ella representa son penalizables, generan los intereses contemplados en el Estatuto Tributario, son obligaciones Tributarias que contienen recursos del estado por tanto estos intereses no pueden ser objeto de ningún descuento, solicita dentro del valor de cada cuota se tengan en cuenta los valores de estos intereses hasta que se obtenga el pago total de lo adeudado a la DIAN, y se reanudara la audiencia de negociación de deudas el 13 de Mayo de 2020 a las 3:00 p.m.

Una vez iniciada la citada audiencia y de acuerdo a lo manifestado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. en cuanto a que el Banco aun no emite concepto sobre la propuesta se fijó como nueva fecha para continuar con la audiencia el 17 de Diciembre de 2019 a las 2:00 p.m.

Así las cosas, surtidos los trámites legales previstos en la Ley 1564 del 2012, especialmente en los artículos 531 y siguientes, las partes han celebrado el presente Acuerdo de Pago, con el objeto de normalizar los pasivos a cargo del Deudor.

Calle 0 No.11 E - 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452

Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NEGOCIACION

A continuación, según lo consagrado en el numeral 1 del artículo 550 del C.G.P, se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de las acreencias informadas por el deudor en la solicitud quedando definidos en su correspondiente clase, los valores de capital conciliados, los que se hicieron presentes o no y, los derechos de voto, así:

CLASE	ACREEDOR	VALOR CAPITAL	DERECHO DE VOTO	ASISTENCIA	
				SI	NO
1º	PRIMERA CLASE				
	ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCUTA	\$ 41.767.800	15,09%	X	
	DIAN	\$ 12.820.000	4,63%	X	
2º	SEGUNDA CLASE				
	NO HAY OBLIGACIONES				
3º	TERCERA CLASE				
	NO HAY OBLIGACIONES				
4º	CUARTA CLASE				
	QUIMICA COMERCIAL ANDINA	\$44.692.830	16,14%	X	
5º	QUINTA CLASE				
	DAVIVIENDA	\$87.063.571	31,45%	X	
	BANCOLOMBIA	\$68.593.350	24,78%	X	
	FINANCIERA COOMULTRASAN	\$21.920.000	7,92%	X	
	TOTAL	\$276.857.551	100%		

FORMULA DE PAGO DE LOS CREDITOS

Los créditos que son materiales de este Acuerdo de pago, se pagaran en la forma que se establece en la presente clausula, conforme la capacidad de pago del Deudor y autorizan al deudor a realizar pagos anticipados observando lo dispuesto en la prelación de créditos, quedando pactados los valores de cada cuota, los intereses futuros, intereses causados, la amortización y las fechas de pago así:

Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452
Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

42

PRIMERA CLASE

De acuerdo al artículo 2499 del Código Civil, corresponde a los impuestos a cargo del deudor y a favor de la Alcaldía del municipio de Cúcuta y la DIAN, serán canceladas de acuerdo con el siguiente programa de pagos:

PRIMERA CLASE							
TASA DE INTERES MENSUAL		0,5%					
CAPITAL		\$54.587.800					
NUMERO DE CUOTAS		15					
VALOR DE LA CUOTA		\$4.000.000					
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA		\$ 41.767.800	\$ -	76,51%	\$ 3.060.596		
DIAN		\$ 14.808.000	\$ -	23,49%	\$ 939.404		
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE		\$ 56.575.800		100%	\$ 4.000.000		
CUOTAS	CAPITAL	INTERSES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	INTERESES CAUSADOS	CUOTA	SALDO	FECHA DE PAGO
1	56.575.800	282.879	3.717.121	0	4.000.000	52.858.679	30/09/2020
2	52.858.679	264.293	3.735.707	0	4.000.000	49.122.972	30/10/2020
3	49.122.972	245.615	3.754.385	0	4.000.000	45.368.587	30/11/2020
4	45.368.587	226.843	3.773.157	0	4.000.000	41.595.430	30/12/2020
5	41.595.430	207.977	3.792.023	0	4.000.000	37.803.407	30/01/2021
6	37.803.407	189.017	3.810.983	0	4.000.000	33.992.424	28/02/2021
7	33.992.424	169.962	3.830.038	0	4.000.000	30.162.387	30/03/2021
8	30.162.387	150.812	3.849.188	0	4.000.000	26.313.198	30/04/2021
9	26.313.198	131.566	3.868.434	0	4.000.000	22.444.764	30/05/2021
10	22.444.764	112.224	3.887.776	0	4.000.000	18.556.988	30/06/2021
11	18.556.988	92.785	3.907.215	0	4.000.000	14.649.773	30/07/2021
12	14.649.773	73.249	3.926.751	0	4.000.000	10.723.022	30/08/2021
13	10.723.022	53.615	3.946.385	0	4.000.000	6.776.637	30/09/2021
14	6.776.637	33.883	3.966.117	0	4.000.000	2.810.520	30/10/2021
15	2.810.520	14.053	2.815.234	0	2.829.287		30/11/2021
TOTAL A PAGAR		\$ 2.248.773	\$ 56.580.514		\$ 58.829.287		

El deudor reconoce que por ser los dineros adeudados a la DIAN debe pagar los intereses contemplados en el Estatuto Tributario, hasta que cancele la totalidad de la obligación a la DIAN.

Calle 0 No.11 E - 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452

Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CUARTA CLASE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2502 del Código Civil #7 adicionado por el artículo 124 de la Ley 1116 de 2006, corresponde a obligaciones a cargo del deudor y a favor de los proveedores de materias primas o insumos.

CUARTA CLASE							
TASA DE INTERES MENSUAL		0,5%					
CAPITAL		\$ 44.692.830,00					
NUMERO DE CUOTAS		12					
VALOR DE LA CUOTA		\$ 4.000.000					
QUIMICA COMERCIAL ANDINA S,A,S		\$ 44.692.830	\$ -	100,00%	\$ 4.000.000		
TOTAL ACRENCIAS CUARTA CLASE		\$ 44.692.830	\$ -	100%	\$ 4.000.000		
CUOTAS	CAPITAL	INTERSES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	INTERESES CAUSADOS	CUOTA	SALDO	FECHA DE PAGO
16	44.692.830	223.464	3.776.536	0	4.000.000	40.916.294	30/12/2021
17	40.916.294	204.581	3.795.419	0	4.000.000	37.120.876	30/01/2022
18	37.120.876	185.604	3.814.396	0	4.000.000	33.306.480	28/02/2022
19	33.306.480	166.532	3.833.468	0	4.000.000	29.473.012	30/03/2022
20	29.473.012	147.365	3.852.635	0	4.000.000	25.620.377	30/04/2022
21	25.620.377	128.102	3.871.898	0	4.000.000	21.748.479	30/05/2022
22	21.748.479	108.742	3.891.258	0	4.000.000	17.857.222	30/06/2022
23	17.857.222	89.286	3.910.714	0	4.000.000	13.946.508	30/07/2022
24	13.946.508	69.733	3.930.267	0	4.000.000	10.016.240	30/08/2022
25	10.016.240	50.081	3.949.919	0	4.000.000	6.066.322	30/09/2022
26	6.066.322	30.332	3.969.668	0	4.000.000	2.096.653	30/10/2022
27	2.096.653	10.483	2.096.653	0	2.107.136	0	30/11/2022
TOTAL A PAGAR		\$ 1.414.306	\$ 44.692.830	\$ -	\$ 46.107.136		

QUINTA CLASE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2509 del Código Civil, materia del presente Acuerdo de Pago, serán canceladas con sujeción al siguiente programa de pagos:

QUINTA CLASE			
TASA DE INTERES MENSUAL		0,5%	
CAPITAL		\$177.576.921	
NUMERO DE CUOTAS		51	
INTERES CAUSADO %0,3	\$ 14.383.730,60	\$ 282.033,00	
VALOR DE LA CUOTA		\$4.282.033	

Calle 0 No.11 E - 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452
Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

DAVIVIENDA		\$87.063.571	\$0	49,03%	\$ 2.099.423		
BANCOLOMBIA		\$68.593.350	\$0	38,63%	\$ 1.654.038		
FINANCIERA COMULTRASAN		\$21.920.000	\$0	12,34%	\$ 528.572		
TOTAL ACRENCIAS QUINTA CLASE		\$ 177.578.921		100%	\$ 4.282.033		
CUOTAS	CAPITAL	INTERSES FUTUROS	AMORTIZACION	INTERES CAUSADO	CUOTA	SALDO	FECHA DE PAGO
28	\$ 177.576.921,00	\$ 887.884,61	\$ 3.112.115,40	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 174.464.805,61	30/12/2022
29	\$ 174.464.805,61	\$ 872.324,03	\$ 3.127.675,97	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 171.337.129,63	30/01/2023
30	\$ 171.337.129,63	\$ 856.685,65	\$ 3.143.314,35	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 168.193.815,28	28/02/2023
31	\$ 168.193.815,28	\$ 840.969,08	\$ 3.159.030,92	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 165.034.784,36	30/03/2023
32	\$ 165.034.784,36	\$ 825.173,92	\$ 3.174.826,08	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 161.859.958,28	30/04/2023
33	\$ 161.859.958,28	\$ 809.299,79	\$ 3.190.700,21	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 158.669.258,07	30/05/2023
34	\$ 158.669.258,07	\$ 793.346,29	\$ 3.206.653,71	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 155.462.604,36	30/06/2023
35	\$ 155.462.604,36	\$ 777.313,02	\$ 3.222.686,98	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 152.239.917,38	30/07/2023
36	\$ 152.239.917,38	\$ 761.199,59	\$ 3.238.800,41	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 149.001.116,97	30/08/2023
37	\$ 149.001.116,97	\$ 745.005,58	\$ 3.254.994,42	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 145.746.122,55	30/09/2023
38	\$ 145.746.122,55	\$ 728.730,61	\$ 3.271.269,39	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 142.474.853,17	30/10/2023
39	\$ 142.474.853,17	\$ 712.374,27	\$ 3.287.625,73	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 139.187.227,43	30/11/2023
40	\$ 139.187.227,43	\$ 695.936,14	\$ 3.304.063,86	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 135.883.163,57	30/12/2023
41	\$ 135.883.163,57	\$ 679.415,82	\$ 3.320.584,18	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 132.562.579,39	30/01/2024
42	\$ 132.562.579,39	\$ 662.812,90	\$ 3.337.187,10	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 129.225.392,29	29/02/2024
43	\$ 129.225.392,29	\$ 646.126,96	\$ 3.353.873,04	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 125.871.519,25	30/03/2024
44	\$ 125.871.519,25	\$ 629.357,60	\$ 3.370.642,40	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 122.500.876,84	30/04/2024
45	\$ 122.500.876,84	\$ 612.504,38	\$ 3.387.495,62	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 119.113.381,23	30/05/2024
46	\$ 119.113.381,23	\$ 595.566,91	\$ 3.404.433,09	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 115.708.948,13	30/06/2024
47	\$ 115.708.948,13	\$ 578.544,74	\$ 3.421.455,26	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 112.287.492,87	30/07/2024
48	\$ 112.287.492,87	\$ 561.437,46	\$ 3.438.562,54	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 108.848.930,34	30/08/2024
49	\$ 108.848.930,34	\$ 544.244,65	\$ 3.455.755,35	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 105.393.174,99	30/09/2024
50	\$ 105.393.174,99	\$ 526.965,87	\$ 3.473.034,13	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 101.920.140,86	30/10/2024
51	\$ 101.920.140,86	\$ 509.600,70	\$ 3.490.399,30	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 98.429.741,57	30/11/2024
52	\$ 98.429.741,57	\$ 492.148,71	\$ 3.507.851,29	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 94.921.890,28	30/12/2024
53	\$ 94.921.890,28	\$ 474.609,45	\$ 3.525.390,55	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 91.396.499,73	30/01/2025
54	\$ 91.396.499,73	\$ 456.982,50	\$ 3.543.017,50	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 87.853.482,23	28/02/2025
55	\$ 87.853.482,23	\$ 439.267,41	\$ 3.560.732,59	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 84.292.749,64	30/03/2025
56	\$ 84.292.749,64	\$ 421.463,75	\$ 3.578.536,25	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 80.714.213,39	30/04/2025
57	\$ 80.714.213,39	\$ 403.571,07	\$ 3.596.428,93	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 77.117.784,45	30/05/2025
58	\$ 77.117.784,45	\$ 385.588,92	\$ 3.614.411,08	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 73.503.373,38	30/06/2025

Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452

Email: concilleinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

59	\$ 73.503.373,38	\$ 367.516,87	\$ 3.632.483,13	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 69.870.890,24	30/07/2025
60	\$ 69.870.890,24	\$ 349.354,45	\$ 3.650.645,55	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 66.220.244,69	30/08/2025
61	\$ 66.220.244,69	\$ 331.101,22	\$ 3.668.898,78	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 62.551.345,92	30/09/2025
62	\$ 62.551.345,92	\$ 312.756,73	\$ 3.687.243,27	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 58.864.102,65	30/10/2025
63	\$ 58.864.102,65	\$ 294.320,51	\$ 3.705.679,49	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 55.158.423,16	30/11/2025
64	\$ 55.158.423,16	\$ 275.792,12	\$ 3.724.207,88	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 51.434.215,28	30/12/2025
65	\$ 51.434.215,28	\$ 257.171,08	\$ 3.742.828,92	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 47.691.386,35	30/01/2026
66	\$ 47.691.386,35	\$ 238.456,93	\$ 3.761.543,07	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 43.929.843,28	28/02/2026
67	\$ 43.929.843,28	\$ 219.649,22	\$ 3.780.350,78	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 40.149.492,50	30/03/2026
68	\$ 40.149.492,50	\$ 200.747,46	\$ 3.799.252,54	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 36.350.239,96	30/04/2026
69	\$ 36.350.239,96	\$ 181.751,20	\$ 3.818.248,80	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 32.531.991,16	30/05/2026
70	\$ 32.531.991,16	\$ 162.659,96	\$ 3.837.340,04	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 28.694.651,12	30/06/2026
71	\$ 28.694.651,12	\$ 143.473,26	\$ 3.856.526,74	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 24.838.124,37	30/07/2026
72	\$ 24.838.124,37	\$ 124.190,62	\$ 3.875.809,38	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 20.962.315,00	30/08/2026
73	\$ 20.962.315,00	\$ 104.811,57	\$ 3.895.188,43	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 17.067.126,57	30/09/2026
74	\$ 17.067.126,57	\$ 85.335,63	\$ 3.914.664,37	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 13.152.462,20	30/10/2026
75	\$ 13.152.462,20	\$ 65.762,31	\$ 3.934.237,69	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 9.218.224,51	30/11/2026
76	\$ 9.218.224,51	\$ 46.091,12	\$ 3.953.908,88	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 5.264.315,64	30/12/2026
77	\$ 5.264.315,64	\$ 26.321,58	\$ 3.973.678,42	\$ 282.033,00	\$ 4.282.033,00	\$ 1.290.637,22	30/01/2027
78	\$ 1.290.637,22	\$ 6.453,19	\$ 1.290.637,22	\$ 282.033,00	\$ 1.297.090,40	\$ 0,00	28/02/2027
TOTAL A PAGAR		\$ 23.720.169	\$ 177.576.921	\$ 14.383.683	\$ 215.398.740		

CONTROL DE LEGALIDAD

De acuerdo a lo normado en el artículo 132 del C.G.P se verifica y realiza control de legalidad, que los asistentes tienen la debida representación así:

PRIMERA CLASE: El deudor relacionó las acreencias con la Alcaldía, entidad representada por la Abogada ELCIDA MORENO RODRIGUEZ identificada con cedula ciudadanía 60.302.867 de Cúcuta, T.P. 78.307 del Consejo Superior de la Judicatura. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. DIAN Apoderada MARIA DEL PILAR MENDOZA DELGADO identificada con cedula de ciudadanía 60.329.168 de Cúcuta y T.P. 63.422 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDA CLASE: El deudor no relacionó acreencias y manifiesta no tener obligaciones pendientes que se clasifiquen en esta clase.

Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452

Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

TERCERA CLASE: El deudor no relacionó acreencias y manifiesta no tener obligaciones pendientes que se clasifiquen en esta clase.

CUARTA CLASE: QUIMICA COMERCIAL ANDINA S.A.S, Representada Legalmente por la Gerente señorita JOHANA ANDREA CARDOZO CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía 1.018.422.551 expedida en

QUINTA CLASE: BANCOLOMBIA S.A. Abogada apoderada sustituta ALEXANDRA VIZCAINO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía 1.093.770367 y T.P. 297.825 del C.S.J. **BANCO DAVIVIENDA** Abogada apoderada MARYURY PAOLA MEJIA QUIROGA identificada con cedula de ciudadanía 1.030.648.320 Y T.P. 320354 del C. S de la J. **FINANCIERA COMULTRASAN** Representada Legalmente por su Gerente MONICA FERNANDA GAMBOA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.090.438.729.

También se verifica que los ausentes se encuentran debidamente notificados.

APROBACION DEL ACUERDO VOTACION

Conforme a lo estipulado en el artículo 554 del Código General del Proceso los acreedores y el deudor han aprobado el presente acuerdo así:

ACREEDOR	ACREEDOR/REPRESENTANTE O APODERADO	PORCENTAJE	CAPITAL	SENTIDO DEL VOTO
PRIMERA CLASE				
ALCALDIA DE CUCUTA	ELCIDA MORENO RODRIGUEZ	15,09%	\$ 41.767.800	POSITIVO
D.I.A.N	MARIA DEL PILAR MENDOZA DELGADO	4,63%	\$ 12.820.000	POSITIVO
CUARTA CLASE				
QUIMICA ANDINA S.A.S	JOHANA ANDREA CARDOZO	16,07%	\$ 44.692.830	POSITIVO
QUINTA CLASE				
BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDRA VIZCAINO GARCIA	24,78%	\$ 68.593.350	POSITIVO
BACO DAVIVIENDA	MARYURI PAOLA MEJIA QUIROGA	31,45%	\$ 87.063.571	NEGATIVO
FINANCIERA COOMULTRASAN	MONICA FERNANDA GAMBOA G	7,92%	\$ 21.920.00	NEGATIVO
TOTALES		100%	\$276.857.551	

Calle 0 No.11 E - 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452

Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

DECLARACIONES DE LAS PARTES

El deudor declara expresamente a la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Firma este Acuerdo de Pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados desde la solicitud del trámite y todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existe persona con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente Acuerdo de Pago, se encuentra permitida por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente Acuerdo de Pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose, a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente Acuerdo de Pago, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculada para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores declaran expresamente a la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Su participación en la aprobación del presente Acuerdo de Pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y, que por lo

Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452
Email: concilleinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones ni por su cumplimiento ante el Deudor ni ante terceros.

- El Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación clara, válida, expresa, exigible, legalmente vinculada y ejecutable para todos los Acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Pago tendrá una vigencia de 78 meses, contados a partir del día 30 de Septiembre de 2020.

En consecuencia los plazos previstos para cada una de las programaciones de pago contemplados en el presente acuerdo, se contabilizarán a partir de la FECHA DE INICIO.

CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujeta a las leyes de la República de Colombia.
2. La Aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación (salvo pacto en contrario), ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo. Las obligaciones a cargo del Deudor se entiende modificadas en cuanto a plazos, período de gracia y tasas de interés por lo estipulado en el presente Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos y/o títulos que las respaldan.
3. El acuerdo involucra actos jurídicos que afectan bienes sujetos a registro, se inscribirá copia de esta acta contentiva del Acuerdo de Pago, sin que sea necesario otorgamiento de escritura pública.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que

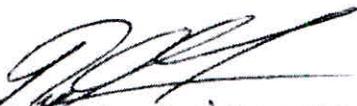
Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452

Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

- adquiera. Para tal efecto el cedente notificará al Deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
5. La Operadora de Insolvencia manifiesta que como quiera que la propuesta de pago del deudor fue aceptada, pues fue votada de forma positiva por el 60,57% del porcentaje de votación de los acreedores, tal cual lo contempla el numeral 2 y 10 del artículo 553 del Código General del Proceso **DECLARA LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO** entre el señor ROBINSON GARCIA MORALES y: LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, DIRECCION DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES DIAN, QUIMICA COMERCIAL ANDINA S.A.S., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., FINANCIERA COMULTRASAN.
 6. Se deja constancia que la propuesta de pago fue aprobada tal y como se expuso; por lo tanto será de obligatorio cumplimiento tanto para el deudor, así como para los acreedores, incluidos los disidentes y los ausentes, también se manifiesta que el presente acuerdo hace tránsito a Cosa Juzgada y contra el presente proceden los recursos consagrados en el artículo 557 del Código General del Proceso

En consideración a lo anterior, se firma el presente Acuerdo de Pago.



ROBINSON GARCIA MORALES
C.C. 88.210.644 de Cúcuta



MARÍA DEL PILAR MEZA SIERRA
OPERADOR DE INSOLVENCIA
C.C. 60.383.036 de Cúcuta

Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452
Email: concilieinsolvenciaenasonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



46

DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION ASORCOT

CERTIFICA

Que, la conciliadora **MARIA DEL PILAR MEZA SIERRA**, se encuentra inscrita en este **Centro de Conciliación** bajo código de identificación N°60.383.036. , autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución Número 0761 del 2016 y, Autorizada como Operadora de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, bajo Resolución del Ministerio de Justicia y de Derecho No. 1527 del 12 de noviembre del 2019, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 2677 del 2012. Así mismo que la presente Acta de Acuerdo de Pago del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, correspondiente al deudor **ROBINSON GARCIA MORALES**, identificado con cédula 88.210.644 expedida en Saravena (Arauca), bajo el radicado 00003-2020, se expidió y se registra el 4 de Junio de 2020.

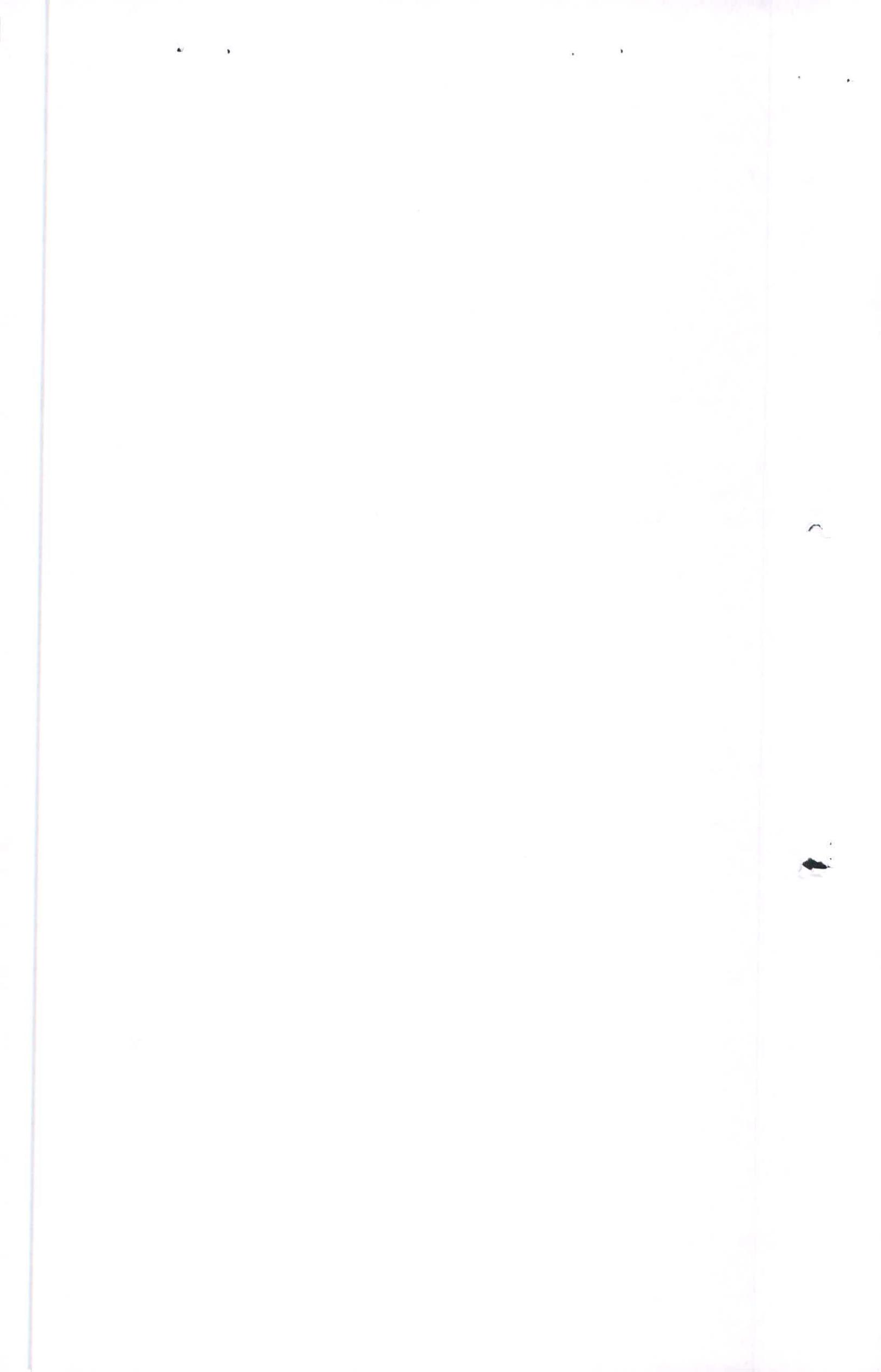
Acta Original que presta Mérito Ejecutivo.

Se expide la presente certificación, hoy 4 de junio de 2020.

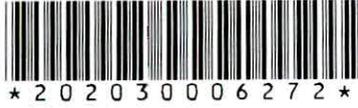
DIANA PAOLA SANCHEZ BOTIA
DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION ASORCOT

Calle 0 No.11 E – 43 del Barrio Quinta Oriental Cúcuta, Telf.: 5891452 Email: asonorcot@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



11DC
47



Ten
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
RECIBIDO
Fecha 25/11/20
FIRMA [Signature]

San José de Cúcuta, 24/11/2020

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Palacio de Justicia oficina 404-A
jcivmccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José De Cúcuta

2020 - 335

Asunto: Inscripción de embargo

Reciba un cordial saludo.

Con relación al requerimiento del asunto, nos permitimos comunicarle que su orden de embargo del estableciendo de comercio denominado M Y M MOLDES Y MECANIZADOS, fue inscrito bajo el No. 1010498 en el libro VIII de las Medidas Cautelares y Demandas Civiles, el 15 de octubre de 2020.

Cordialmente,

LORENA MERCEDES MORA CALVACHE
Secretaría de Registros Públicos (E)

Anexo: 1(oficio) 1 (certificado)

Elaborado por: Luz Mary Pacheco Molina
Revisado por: Lorena Mora Calvache

202030006272 - 24/11/2020





48

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN wZdDnxdQW

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: M Y M MOLDES Y MECANIZADOS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 92682
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 16 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 30 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 65,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 7 N_16N-25 EL SALADO
BARRIO : EL SALADO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5873334
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3157827552
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: moldesymecanizados@hotmail.com

CERTIFICA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

QUE EL 11 DE JUNIO DE 2015 SE REGISTRÓ PARA EL ESTABLECIMIENTO LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN : CAMBIO EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE : NORTIHERRAJES POR M Y M MOLDES Y MECANIZADOS.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : FABRICACION DE MOLDES PARA INYECCION; INYECCION DE SUELAS EN PVC Y PLASTICOS, RECUPERACION DE MATERIALES, MAQUINADO DE PIEZAS PARA LA INDUSTRIA, FABRICACION DE MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA DEL PLASTICO, FUNDICION DE MATERIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3830 - RECUPERACION DE MATERIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C3311 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL
OTRAS ACTIVIDADES : C2431 - FUNDICION DE HIERRO Y DE ACERO
OTRAS ACTIVIDADES : C2599 - FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN wZdDnxdQW

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE (N) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMERCIANTES
:

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : GARCIA PAEZ ISAAC
IDENTIFICACIÓN : Cedula de ciudadanía - 13471398
NIT : 13471398-3
MATRICULA : 92681
FECHA DE MATRICULA : 20000216
FECHA DE RENOVACION : 20200930
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2311 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1010498 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO M Y M MOLDES Y MECANIZADOS

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE